



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.662

**MAT.:** Concede Auxilio de la Fuerza Pública a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**TEMUCO, 30 de Julio de 2019.**

### VISTOS:

1. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 2° letra c);
2. La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, modificada por la Ley N° 19.613 de 1999;
4. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón.
5. El Decreto N° 1.438 de fecha 22.11.2018, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía.
6. El Decreto N° 439 de fecha 11 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior que nombra Gobernador Provincia de Cautín.
7. La Resolución Exenta N° 29988, de fecha 30 de Julio de 2019 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que resuelve requerir al Sr. Intendente (S) de la región de la Araucanía, el auxilio de la fuerza publica para fiscalización que indica.
8. El Memorando N° 46 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 30 de Julio de 2019, que remite la Resolución Exenta señalada en el numeral anterior.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06.06.2019, La Superintendencia de Electricidad y Combustibles de recepción un reclamo referente a la calidad de combustibles en su Dirección Regional de la Araucanía, registrado con el número de incidente 190606-000010, en sucursales de la empresa Petromas, ubicadas en José Miguel Carrera y en calle O'Higgins, comuna de Lautaro.

2. Que, con fecha 23.07.2019, fiscalizadores de la Dirección Regional SEC de la Araucanía, con el objeto de dar respuesta al reclamo indicado en el visto precedente, concurrieron a fiscalizar y realizar una toma de muestras de la instalación de expendio de combustibles líquidos al público, ubicada en calle José Miguel Carrera N°340, de la ciudad de Lautaro, establecimiento cuya propiedad y operación corresponde a la empresa "Sociedad Distribuidora y Comercial Lautaro Ltda.", RUT N° 88.215.200-6, representada legalmente por don Domingo Torres Bustos.
3. Que Dicha fiscalización fue impedida por personal de la instalación debido a que el operador no autorizó la realización de ésta, aludiendo que la empresa "Sociedad Distribuidora y Comercial Lautaro Ltda." interpuso un recurso de amparo económico en contra de la Superintendencia, el cual se encontraría con orden no innovar por lo que la SEC no podría realizar el muestreo.
4. Que, luego de que la empresa se negase a ser fiscalizada, personal SEC recabó antecedentes constatando que el recurso de amparo económico había sido desestimado con fecha 04 de Julio de 2019 en contra de la Sociedad Distribuidora y Comercial Lautaro Ltda.
5. Que conforme a lo indicado en el numeral precedente, con fecha 24.07.2019, fiscalizadores de la Dirección Regional de la Araucanía con el objeto de dar respuesta al reclamo ingresado en sus oficinas concurrieron por segunda vez a fiscalizar y realizar una toma de muestras de la instalación de expendio de combustibles líquidos al público antes aludida, negándoseles nuevamente la realización del proceso de fiscalización.
6. Que, por lo anterior, a objeto de asegurar el cumplimiento de lo expuesto, se solicitó a esta Intendencia Regional por Resolución Exenta indicada en el numeral 7 de los vistos, el auxilio de la fuerza pública, para resguardar al personal que ejecutará las faenas señaladas el día miércoles 31 de Julio de 2019.
7. Que, por último, se debe tener presente que en virtud de la facultad contemplada en el artículo 2 letra c) de la Ley N° 19.175, individualizada en Vistos 1) corresponderá al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley.

#### **RESUELVO:**

1. **CONCÉDASE**, según lo previsto en los Vistos y Considerandos, el auxilio de la Fuerza Pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuera necesario, a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para proceder a ejecutar la fiscalización a la instalación de expendio de combustibles líquidos al público, ubicada en calle José Miguel Carrera N° 340, de la Ciudad de Lautaro, establecimiento cuya propiedad y operación corresponde a la empresa "Sociedad Distribuidora y Comercial Lautaro Ltda.", el día 31 de Julio de 2019.

2. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles, deberá coordinarse con Carabineros de Chile, a fin de lograr el cumplimiento de lo resolutivo en el punto anterior.
3. **DESE CUENTA**, de lo obrado a la Intendencia de la Región de La Araucanía.

**ANÓTESE PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MOR / CSP / SVT  
**Distribución:**

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gobernación Provincial Cautín.
- Prefectura de Carabineros Cautín (Claro Solar N° 1284, Temuco)
- IX Zona de Carabineros Araucanía (Claro Solar N° 1284, Temuco)
- Gabinete – Intendencia
- Depto. Jurídico – Intendencia
- Transparencia Activa ✓
- Oficina de partes

